



Boletín Oficial

de la provincia de León

...dado rebelde du...
...ón. Cuya senten...
...en la misma f...
...sirva de notifica...
...o rebelde D. Ni...
...ido el presente en...
...a 23 de Noviem...
...Ordoñez...
...P. P. - 543

RETICULARES

de regantes
quemada
se convoca a Jun...
aria a todos los
a Comunidad para
Diciembre, a las
ana, en la Casa
pueblo, con el fin
presupuestos de
para el año de mil...
a, y para renovar
indicato según el
as Ordenanzas y
tas generales, tan...
o extraordinarias
odos los regantes.
23 de Noviembre
residente, Ángel
P. P. 645

NCIO
las Ordenanzas de
regante, Sindicato
do de aguas de
Presu. de Villaob...
as, por la Com...
efecto, se convo...
de las mismas
de dicho cauce
que se celebra...
s, el día cinco
las diez de la
a de Concejo
las Regueras...
1929. - El Pro...
ón, Pablo Alvar...
P. P. - 544

ION
utación provin...
1929

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. - Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1929. - Concurso extraordinario para cubrir las plazas vacantes a se expresan, en los puntos y en las condiciones que se especifican, y que han de proceerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Defutura de Obras públicas de la provincia de León. - Anuncio.

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. - Anuncio.

Entidades menores

Edictos de Junta vecinal.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 26 Noviembre de 1929)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir las plazas vacantes que a continuación se expresan, en los puntos y en las condiciones que se especifican, y que han de proceer por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

MINISTERIO DE HACIENDA

Destinos a proceer

116 plazas de la clase Auxiliar del Cuerpo general de Hacienda, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo, para cubrir las vacantes

que se produzcan entre esta oposición y el término de la siguiente.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia, escrita de su puño y letra, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Diciembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar 25 pesetas en metálico en el citado Ministerio, ante de verificar los ejercicios, en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, serán los que determina la Real orden del Ministerio de Hacienda número 814, de 2 del actual, inscrita en la Gaceta del 3, sujetándose al programa y demás condiciones que dicha Soberana disposición determina.

PROVINCIA DE ALAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA

Destinos a proceer

Una vacante de Oficial tercero de

dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Diciembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis; no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y certificado de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios, como derechos de exámen.

Los ejercicios tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, dando principio a las nueve horas del octavo día hábil siguiente después de transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria de estas oposiciones en el *Boletín Oficial* de la citada provincia de Alava, y serán tres:

El primero, eliminatorio, consistente en escribir al dictado un trozo literario, elegido por el Tribunal, y en resolver operaciones de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética, de interés, descuento, regla de tres simple y sistema métrico decimal. La duración de este ejercicio, no superior a tres horas, será fijado por el Tribunal, en vista de la naturaleza e importancia de los problemas propuestos.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo de dos horas, un tema sacado a la suerte, entre los comprendidos en el cuestionario mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, con las adiciones señaladas a cada tema, en uso de facultad concedida por el apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

El tercer ejercicio comprenderá la redacción de un documento administrativo propuesto por el Tri-

bunal, en la práctica de mecanografía y en la redacción de dos asientos de Contabilidad municipal.

El Tribunal juzgará los ejercicios por el sistema de puntuación, confiando cada uno de los Vocales al opositor 20 puntos como máximo por ejercicio. Terminado cada ejercicio, se procederá a la calificación de los opositores, sumando para ello los puntos que a cada uno de éstos le hayan sido adjudicados por los Vocales de Tribunal, y el cociente que resulte de dividir la suma total obtenida por el número de individuos de Tribunal asistentes al ejercicio, constituirá la calificación, que se hará pública después de cada ejercicio.

Una vez terminadas las oposiciones, el Tribunal elevará a la Comisión municipal permanente propuesta de los que hayan de ser nombrados, en favor de los que hubieren conseguido mayor puntuación, sumando las obtenidas en cada uno de los tres ejercicios.

El primer ejercicio será eliminatorio, en forma tal, que se considerará como desaprobado y sin derecho a pasar a los demás ejercicios el opositor que no obtuviere en él más de 10 puntos.

Adiciones que se citan a cada una de los temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926.

Al tema 1.º

Ordenanzas municipales.—Autoridad municipal.—Derechos y deberes generales de los habitantes.

Al tema 2.º

Ordenanzas municipales.—Festividades religiosas.—Fiestas populares.—Ferias.—Serenatas, músicas, concerradas, etc.

Al tema 3.º

Ordenanzas municipales.—Teatros y Circos.—Carnaval y bailes públicos.—Corridos de toros.—Otros espectáculos.

Al tema 4.º

Ordenanzas municipales.—Juegos y rifas.—Embriaguez y blasfemia.—Mendicidad.—Prostitución.

Anuncio y venta de libros y periódicos.—Niños perdidos y abandonados.

Al tema 5.º

Ordenanzas municipales.—Tránsito público de peatones, caballerías y ganados.—Disposiciones del Reglamento de Circulación urbana interurbana de 17 de Julio de 1925 sobre estos extremos.

Al tema 6.º

Ordenanzas municipales.—Tránsito público de carros, velocípedos y automóviles. Perros y otros animales.

Al tema 7.º

Ordenanzas municipales.—Alumbrado público.—Conducciones de aguas y de energía eléctrica.—Vigilancia.—Incendios.—Puestos de venta.

Al tema 8.º

Ordenanzas municipales.—Política sanitaria.—Limpieza del pavimento y su conservación.—Aguas Lavaderos.

Al tema 9.º

Ordenanzas municipales.—Medidas de higiene.—Desinfecciones.

Al tema 10.

Ordenanzas municipales.—Epidemias.—Focos de infección.—Vacunación. Extracción de pozos.

Al tema 11.

Ordenanzas municipales.—Extracción de animales muertos. Cria de los animales domésticos.

Al tema 12.

Ordenanzas municipales.—Cementerio.—Reglas de policía.—Inhumaciones y exhumaciones en terreno común y en terreno particular del Cementerio de Santa Isabel de la ciudad de Vitoria.

Al tema 13.

Ordenanzas municipales.—Establecimientos insalubres.—Traperías. Cuadras y establos. Casas de baños.

Al tema 14.

Ordenanzas municipales.—Higiene en las barberías y peluquerías. Escuelas y colegios particulares. Fondas, posadas y casas de domi-

de libros y periódicos y abandonados

a 5.º

municipales.—Tránsportes, caballerías, posiciones del Reglamento urbano de Julio de 1924.

ma 6.º

municipales.—Tránsportes, velocipedos, Perros y otros animales

ma 7.º

municipales.—Alumbramiento, Conducciones de agua eléctrica.—Viviendas.—Puestos de

ma 8.º

municipales.—Policía, Limpieza del pavimento.—Aguas

ma 9.º

municipales.—Medios de Desinfecciones

ma 10.

municipales.—Epidemiología, Vacunación de pozos.

ma 11.

municipales.—Exámenes de muertos, Criminales, domésticos.

ma 12.

municipales.—Casas de policía.—Inscripciones en terreno particular de Santa Isabel de

ma 13.

municipales.—Escuelas, Tránsportes, Casas de

ma 14.

municipales.—Higiene, Rías y peluquerías, Particulares, y casas de dormi-

Al tema 15.

Ordenanzas municipales.—Higiene en los talleres, fábricas y otros establecimientos públicos, como casinos, teatros, etc.

Al tema 16.

Ordenanzas municipales.—Habitabilidad.—Construcciones de nueva planta y de reforma.

Al tema 17.

Ordenanzas municipales.—Policía de abastos.—Inspección de substancias alimenticias.

Al tema 18.

Ordenanzas municipales.—Mercados y establecimientos para la venta de substancias alimenticias. Disposiciones generales.

Al tema 19.

Ordenanzas municipales.—Venta de carne, pescados y caza.—Venta de leche.

Al tema 20.

Ordenanzas municipales.—Fabricación y venta de pan.

Al tema 21.

Ordenanzas municipales.—Matadero.—Nociones del Reglamento del Matadero de este Municipio.

Al tema 22.

Ordenanzas municipales.—Establecimientos peligrosos e incómodos.—Clasificación.—Licencias de instalación.

Al tema 23.

Ordenanzas municipales.—Generadores de vapor.—Disposiciones generales.—Generadores fijos, semifijos y locomóviles.—Aparatos inherentes a los generadores.

Al tema 24.

Ordenanzas municipales.—Aparatos de destilación.—Hornos y fraguas.—Chimeneas industriales.

Al tema 25.

Ordenanzas municipales.—Substancias explosivas y combustibles. Almacenes.—Tiendas.—Transportes de explosivos.

Al tema 26.

Ordenanzas municipales.—Ornato público.—Policía rural.—Disposiciones para la custodia de los campos.

Al tema 27.

El Impuesto de Consumos, según la instrucción de impuestos de la provincia de Alava. Nociones de la ordenanza reguladora de este impuesto en el Ayuntamiento de Vitoria.

Al tema 28.

Contribuciones especiales de las personas o clases, especialmente interesadas en determinadas obras por servicios municipales, según la Ordenanza del Ayuntamiento de Vitoria, reguladora de esta exacción.

Al tema 29.

Nociones sobre la imposición y cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en la provincia de Alava.

Al tema 30.

Nociones sobre el Reglamento para la formación, rectificación y conservación de la Estadística de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de la provincia de Alava.

Al tema 31.

Sucinta reseña del Reglamento para la imposición y cobranza de la contribución de Industria, Comercio y Profesiones en la provincia de Alava.

Al tema 32.

Bases para la imposición y cobro del arbitrio sobre incrementos del valor de los inmuebles sitos en el término municipal de Vitoria.

Al tema 33.

El arbitrio sobre solares en el Ayuntamiento de Vitoria.

Al tema 34.

Breve reseña de las exacciones en vigor en el Ayuntamiento de Vitoria, y en particular sobre la tasa de rodaje y arrastre por las vías municipales.

Al tema 35.

Nociones del Reglamento del Cuerpo de Beneficencia en el Ayuntamiento de Vitoria.

Al tema 36.

Funciones encomendadas a los Ayuntamientos por la ley de Bases y Reglamentos sobre reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Al tema 37.

Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.—Requisito previo que ha de cumplirse para poderse anunciar una subasta o concurso.—Condiciones que han de consignarse en el pliego de condiciones.—Incompatibilidades para poder ser contratista.

Al tema 38.

Disposición transitoria 26 del Estatuto municipal.—Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

Al tema 39.

Breve reseña histórica de la provincia de Alava. Libertad e independencia de la provincia, al tiempo de la voluntaria incorporación a la Corona de Castilla, y sistema orgánico de ella en aquella fecha.

Al tema 40.

Los fueros de la provincia de Alava.—Derechos y deberes de Alava.

Al tema 41.

División foral de la provincia de Alava.—Concejo.—Ayuntamiento. Hermandad.

Al tema 42.

Gobierno foral de la provincia de Alava. Regidor o fiel.—Alcalde ordinario.—Alcalde de Hermandad. Procurador de Hermandad.

Al tema 43.

Nociones de la Junta general de Alava.—Juntas extraordinarias.—Junta particular.

Al tema 44.

Del Diputado general de la provincia de Alava.—Teniente Diputado general.—Diputados generales honorarios.—Padres de provincia.

Al tema 45.

Casos de Hermandad relativos a Ayuntamientos y Concejos en el régimen foral alavés.—Regla general de administración.

Al tema 46.

Concierto económico de las Diputaciones vascongadas en el Estado.

Al tema 47.

Principios fundamentales que se derivan del concierto económico en

relación con la administración peculiar de nuestra provincia.

Al tema 48.

Breve idea del impuesto de Cédulas personales, e intervención de los Ayuntamientos en esta tributación.

Al tema 49.

Arbitrios provinciales en Alava. Patente de circulación de automóviles.

Al tema 50.

Tratamiento de S. M. el Rey y Familia Real.—De los Ministros de la Corona.—Gobernadores civiles. Presidentes de los Tribunales Supremos de Justicia y de la Hacienda pública.—Presidentes de las Audiencias territoriales, provinciales y fiscales.—Jueces, Notarios y Registradores.—Gobernadores militares. Coroneles Jefes de Cuerpo.—Jueces militares.—Nuncio de Su Santidad. Cardenales, Arzobispos y Obispos.

PROVINCIA DE CADIZ

AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE SANTA MARIA.

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar administrativo de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Diciembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 15 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios, como derecho de examen.

Los ejercicios tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, dando principio el día y hora que se señale con antelación suficiente, después de transcurridos dos meses, a

contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero, oral; consistirá en contestar, en plazo que no podrá exceder de media hora, a tres temas, sacados a la suerte por el mismo opositor, del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, (*Gaceta* del 26); el segundo ejercicio será práctico, y consistirá en escribir un párrafo que dictará el Tribunal; en ejecutar varias operaciones aritméticas, que también dictará el Tribunal; en resolver varios problemas de las materias de que se trata en los temas 49 y 50 del programa antes mencionado, y resolver varios casos prácticos de las distintas materias de los diversos Negociados del Ayuntamiento. Para la ejecución de los tres primeros puntos se concederá a los opositores el plazo de hora y media, a contar desde que se acaben de dictar por el Tribunal las distintas materias, y terminado este plazo, se recogerán los ejercicios y se dictarán los casos prácticos a que se refiere el punto cuarto, para cuya resolución se concederá a los opositores una hora, permitiéndose en esta parte del ejercicio el manejo o consultas de los Reglamentos, tarifas, etc., etc., que sean pertinentes.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Destinos a proveer

Una vacante de Auxiliar de Secretaría, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Diciembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificación facultativa, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposiciones tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y serán dos: el Tribunal que se designa en el anuncio, componiéndose de la materia del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, (*Gaceta* del 26), adicionado con los temas que a continuación se expresan para el ejercicio teórico.

Temas adicionados al programa mínimo que se citan.

Tema primero.—Formación de una matrícula industrial hasta su aprobación por la Administración de Rentas públicas.

Tema II.—Formación de un apendice al amillaramiento.

Tema III.—Expediente general de quintas.

Tema IV.—Expediente de aprobación por impuestos municipales.—Expediente por imposición de multas y recursos contra las mismas.

Tema V.—Expediente de carta económica y resolución que proceda contra su denegación.

Tema VI.—Municipalización del alumbrado eléctrico y subasta de las obras.

Tema VII.—Expediente de ejecución forzosa para ejecución de obras de ensanche y urbanización, no existiendo conformidad de algún propietario en ningún trámite del mismo.

Tema VIII.—Expediente de destitución de un funcionario sanitario titular hasta su confirmación por el Tribunal Supremo, con revocación en primera instancia del acuerdo municipal.

Tema IX.—Formación del presupuesto municipal.

Tema X.—Creación de una escuela mixta.

Tema XI.—Expediente de presupuesto municipal ordinario, sin que se hayan interpuesto reclamaciones.

Tema XII.—Expediente de ordenación y aprobación de ordenanzas para la exacción de arbitrios.

Tema XIII.—Expediente de formación de un presupuesto extraordinario.

de oposiciones en el Ayuntamiento al siguiente día, a las 9 de la mañana, contados desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y serán los que se designe en el programa de la materia que se trate, en el mismo aprobado por el Real Decreto de Enero de 1929 y adicionado con las modificaciones que en el ejercicio teórico.

los al programa que se citan.

ro. - Formación de la Administración Industrial hasta la Administración de un departamento.

Expediente general de aprobación de un departamento.

Expediente de aprobación municipal.

Exposición de motivos para la imposición de multas contra las mismas.

Expediente de carteras para la resolución que proceda a la atribución.

Funcionarios de la Administración y subasta de terrenos.

Expediente de aprobación para la ejecución de obras de saneamiento y urbanización.

Información de algunos de los expedientes de tramitación en los que se encuentre alguna irregularidad.

Expediente de desamortización de terrenos para el funcionamiento sanitario.

Confirmación de la sanción impuesta por el Ayuntamiento, con revoco de la resolución que la impuso.

Formación del Ayuntamiento.

Formación de una comisión para el estudio de la situación de una obra.

Expediente de aprobación de un presupuesto ordinario, sin perjuicio de lo que en el presente reclamaciones.

-Expediente de aprobación de ordenanzas municipales de arbitrios.

-Expediente de aprobación de un presupuesto extraordinario.

diario de 500.000 pesetas para la construcción de un grupo escolar cubriendo obligaciones de 500 pesetas a la par con el 7 por 100 de interés. Cálculo de las cantidades que en presupuestos sucesivos habrán de incluirse para amortización de capital e intereses en veinte años.

Impuestos del Estado que gravan dichas obligaciones.

- Tema XIV. - Transferencias de crédito.
- Tema XV. - Habilitaciones de crédito.
- Tema XVI. - Liquidaciones de un presupuesto extraordinario.
- Tema XVII. - Cuentas correspondientes a un ejercicio económico.
- Tema XVIII. - Expediente de imposición de contribuciones especiales no estimándose aumento de valor y formación de la Asociación de propietarios.
- Tema XIX. - Expediente de constitución de las Comisiones de evaluación y Junta del Repartimiento.
- Tema XX. - Reclamaciones contra el Repartimiento general con resolución favorable de unas y adversas en otras.

NOTAS GENERALES.

1.ª Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los opositores formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada, y por separado para cada oposición en las que deseen tomar parte, dirigida al Excmo. señor Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia; informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes a la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan

remitar la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 15 de Noviembre de 1929.
El General Presidente, José Vialba.
(Gaceta del día 17 de Noviembre de 1929)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice con esta fecha lo siguiente:

«Acordada por el Patronato nacional de las Residencias de Ciegos la rectificación del censo o padrón de ciegos que fué formado en virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Julio de 1927, S. M. (q. D. g) de conformidad con dicho acuerdo se ha servido disponer, que por los Gobernadores civiles de provincia se remita a la Secretaría del mencionado Patronato, en este Ministerio, las hojas de rectificación que recibirán a tal fin, una vez hechas en ellas las inscripciones correspondientes.

De Real orden lo digo a V. E. con remisión de las hojas de referencia al fin indicado, encareciéndole la necesidad de que con el mayor celo y actividad proceda al cumplimiento de lo dispuesto dentro del más breve plazo posible».

En su consecuencia todos los señores Alcaldes de la provincia se servirán remitir a este Gobierno en el improrrogable plazo de quince días un estado comprensivo de los ciegos que existan en su término municipal, que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que a continuación se inserta.

León, 20 de Noviembre de 1929.
El Gobernador civil.
Generoso Martín Toledano

OBSERVACIONES		
	Indicaciones al cumplido de los individuos que formen parte del censo y al estado de su situación en el momento de la confección del censo.	Fecha de nacimiento
Indicaciones al cumplido de los individuos que formen parte del censo y al estado de su situación en el momento de la confección del censo.	Fecha de nacimiento	Fecha de inscripción
Indicaciones al cumplido de los individuos que formen parte del censo y al estado de su situación en el momento de la confección del censo.	Fecha de nacimiento	Fecha de inscripción
Indicaciones al cumplido de los individuos que formen parte del censo y al estado de su situación en el momento de la confección del censo.	Fecha de nacimiento	Fecha de inscripción
Indicaciones al cumplido de los individuos que formen parte del censo y al estado de su situación en el momento de la confección del censo.	Fecha de nacimiento	Fecha de inscripción
Indicaciones al cumplido de los individuos que formen parte del censo y al estado de su situación en el momento de la confección del censo.	Fecha de nacimiento	Fecha de inscripción

Obras públicas de la provincia de León**ANUNCIO**

Habiendo solicitado el Presidente de la Junta vecinal de Puebla de Lillo, autorización para colocar una tubería de hierro en una distancia de unos 200 metros de longitud, para conducción de aguas potables para abastecimiento del vecindario de dicho pueblo por la cuenta de la carretera de León a Campo de Caso, Sección de Boñar a Tarna y al mismo tiempo cruzar dicha carretera para conducir el agua a dos fuentes que pretenden colocar próximas al kilómetro 20 de dicha carretera, a los efectos del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se abre información pública, por un plazo de quince días para que las personas o Entidades que se consideren perjudicadas, puedan presentar sus reclamaciones en la Alcaldía correspondiente o en esta Jefatura de Obras públicas, durante las horas de oficina.

León, 23 de Noviembre de 1929.
—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL*Alcaldía constitucional de León***Feria de San Andrés**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, la Feria de San Andrés se celebrará del modo siguiente:

Ganado caballar, mular y asnal, días 29 y 30 de Noviembre y 1 de Diciembre.

Ganado vacuno y de cerda, días 2, 3 y 4 de Diciembre.

Se advierte al público que no se permitirá la entrada en el Mercado más que al ganado de las especies indicadas en los días correspondientes.

León, 12 de Noviembre de 1929.
—El Alcalde, José Eguigaray.

Alcaldía constitucional de Villablino

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordi-

nario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo cuantas personas lo deseen y poner las reclamaciones que crean pertinentes.

Villablino, a 21 de Noviembre de 1929. El Alcalde, A. Terrón.

Alcaldía constitucional de Bemibre

Confecionada la matrícula industrial de este municipio para el año de 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Bemibre, a 23 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Eloy Reigada.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

No habiendo aparecido propietario para la yegua anunciada por edicto de esta Alcaldía publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 286, correspondiente al día 17 de Octubre del corriente año, se anuncia su subasta en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, a las catorce horas del día 6 de Diciembre próximo, a los efectos del vigente Reglamento de reses mosenras.

Santa María de Ordás, 22 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Gaspar Robla.

* *

Se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 392 pesetas, y para proveerla en propiedad se abre un concurso por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; los aspirantes, que han de pertenecer al cuerpo de farmacéuticos titulares, presentarán sus instancias debidamente documentadas, en el expresado plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento. El que resulte agraciado con el cargo ha de fijar su residencia en la capi-

tal de este Ayuntamiento y aceptar las demás bases aprobadas para el concurso por la Comisión municipal permanente.

Santa María de Ordás, 18 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Gaspar Robla.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Aprobada por la Comisión municipal permanente la prórroga del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio para que rija en su totalidad y sin modificación alguna en las cifras de ingresos y gastos en el próximo año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal la Memoria que razona dicha prórroga con las estroficaciones a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, durante el plazo que señala el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, para oír reclamaciones.

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre los productos de la tierra que se obtengan en dicho término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Trabadelo, 24 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Severino Delfino.

Alcaldía constitucional de Sobrado

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, finado el cual y durante el plazo de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Sobrado, 24 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Belarmino Chasmorro.

*Alcaldía constitucional de
Villaquilambre*

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de los corrientes, a instancia de don Jacinto Fernández Moreno, Maestro de la Escuela Nacional de este pueblo, acordó declarar parcela edificable un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, sito en término de Villaquilambre, al sitio del «Picón», de mil metros cuadrados de superficie, lindante: por el Oriente, con ferrocarril de León a Matallana; Poniente, con carretera de León a Collanzo; Norte, con parcela de David Alvarez y Mediodía, con terreno sobrante de la vía pública.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de diez días se puedan presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen justas; advirtiéndose que si en dicho plazo no se presentan reclamaciones ni solicita ningún otro dicha parcela, se procederá por el Ayuntamiento pleno a enajenar la misma, adjudicándose por la tasación que previamente, se le dará a dicho don Jacinto Fernández.

Villaquilambre, 22 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de
Villaquejida*

Hallándose vacante el cargo de Recaudador municipal de este Ayuntamiento para el año de 1930, se abre concurso para su provisión por término de treinta días, a contar del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante el cual podrán solicitarlo las personas que lo deseen, por instancia que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo condición precisa para tomar parte en dicho concurso, que los aspirantes acepten el pliego de condiciones que para su examen queda de manifiesto por igual plazo en dicha Secretaría.

Villaquilambre, 22 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, José Gallego.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SEGUNDA ZONA

AYUNTAMIENTOS DE VALVERDE DE LA VIRGEN

Contribución Rústica correspondiente al ejercicio de 1927

Don Antonio Méndez, Recaudador auxiliar de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto arriba expresado y que a continuación se dirán, hay una providencia, que a la letra, dice así:

«Providencia.—Hechas las oportunas diligencias para requerir de pago a los contribuyentes contra quienes se sigue este expediente y no ser halladas; notifíquese y empláceselos por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de edicto en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en esta oficina recaudatoria para solventar sus débitos más los recargos y costas, o señalen domicilio o representante. Advirtiéndoles que, de no verificarlo en el citado plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento de 30 de Junio del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Estatuto de Recaudación. Cúmplase como se provee.»

RELACION de los deudores a que se refiere la anterior providencia, con el número del recibo, pueblo, nombres y apellidos, y pesetas que adeudan.

Número	Nombres de los contribuyentes deudores	Pueblos	Ptas.	Cts.
62	Mariano Alonso	Valverde	6	04
103	Benito López	Montejos	5	55
157	Lorenzo Sautos	Lleón	4	35
194	Pablo Alonso	Idem	15	88
197	Pedro Santos (menor)	Idem	14	57
233	Narciso Blanco	Idem	7	83
255	Bernardo Gutiérrez	San Miguel	3	26
310	Lorenzo Gutiérrez	Idem	3	26
340	Marcos Gutiérrez	Idem	4	13
382	Tomasa Gutiérrez	Idem	4	13
396	Buenaventura Martínez	Robledo	7	83
416	Francisco Gutiérrez	Idem	9	78
421	Francisco Pérez	Idem		22
449	Marcos Gutiérrez	Idem	1	52
453	Marcelo Capón	Idem	7	39
555	Miguel Fierro	Oncina	5	14
603	Francisco Olivera	Fresno	7	39
643	Leandra García	Idem	6	31
651	Cayetano Olivera	La Virgen	12	60
686	Luis Alonso	Idem	6	96
779	María García	Idem	17	18
900	Dorothea Alonso	Quintana	8	26
922	Juan García	Idem	16	10
931	Mannela Nicolás	Idem	4	13
953	Valentín Gutiérrez	Idem	9	78
969	Saturmino Partejo	Rivaseca	3	48
973	Joaquín Alvarez	Trobajo	44	76
975	Matías Fidalgo	Idem	2	39

Y para cumplimiento de lo dispuesto y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, expido el presente en la oficina recaudatoria.

Onzonilla, 24 de Octubre de 1922.—A. Méndez.—El Arrendatario, M. Mazo.

SEGUNDA ZONA

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN

Contribución Urbana correspondiente al ejercicio de 1927

Don Antonio Méndez, Recaudador auxiliar de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto arriba expresado y que a continuación se dirán, hay una providencia, que a la letra, dice así:

«Providencia.—Hechas las oportunas diligencias para requerir de pago a los contribuyentes contra quienes se sigue este expediente y no ser halladas; notifíquese y empláceseles por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de edicto en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en esta oficina recaudatoria para solventar sus débitos más los recargos y costas, o señalen domicilio o representante. Advirtiéndoles que, de no verificarlo en el citado plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento de 30 de Junio del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Estatuto de Recaudación. Cúmplase como se provee.»

RELACION de deudores a que se refiere la anterior providencia, con el número del recibo, pueblo, nombres y apellidos, y pesetas que adeudan.

Número	Nombres de los contribuyentes deudores	Pueblos	Ptas.	Cts.
64	Marcos López	Valverde	6	66
65	Marcos López	Idem	5	00
70	Marcos López	Idem	3	34
71	Marcos López	Idem	3	34
80	Santiago Soto	Idem	7	50
108	Bias Soto	Montejos	5	00
113	Benito López	Idem	5	84
114	Benito López	Idem	4	16
124	Bias Soto	Idem	1	39
148	Francisco Santos	Idem	2	50
159	Agapito Fernández	Idem	1	66
160	Jacinto Fernández	Idem	5	00
165	Juan Crespo	Idem	3	34
229	Rafael Pérez	Idem	1	12
234	Sa'vador Pérez	Idem	1	66
236	Servando Fernández	Idem	1	66
255	Vicente Pérez	Idem	1	66
265	Andrés Gutiérrez	San Miguel	1	39
329	Mannela Ramos	Idem	3	34
380	Venancio Gutiérrez	Idem	8	84
469	Antonio García	La Aldea	6	66
480	Cándido González	Idem		25
496	Agustín Rodríguez	Fresno	1	34
568	Pablo Fernández	Idem	3	34
592	Domingo Gutiérrez	Robledo	1	51

Y para cumplimiento de lo dispuesto y su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, expido el presente en la oficina recaudatoria. Onzonilla, 24 de Octubre de 1929.—A. Méndez.—El Arrendatario, M. Mazo.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Valdearcos

La Junta vecinal de mi presidencia en sesión celebrada el día once de Octubre, acordó por unanimidad, con el fin de satisfacer ciertos gastos necesarios al pueblo, sacar a pública subasta el terreno siguiente:

Una parcela, sita en el término de este pueblo, que mide trescientos metros cuadrados, linda: Oeste, carretera de Madrid; Mediodía, casa de D. Gaudencia Barrera, vecina de Santas Marías; Poniente, camino Real, y Norte, camino de servidumbre.

Otras dos parcelas, en el mismo término de este pueblo, que miden trescientos metros cuadrados cada una, lindan: Oeste, carretera de Madrid; Mediodía, terreno común; Poniente, camino Real, y Norte, camino de Luengos.

Dicha venta se llevará a efecto únicamente en usufructo indefinido y en la forma preceptuada en el Reglamento de la Hacienda municipal, con arreglo al precio de tasación que oportunamente se señale por los peritos nombrados al efecto por esta Junta, bien entendido que este acuerdo será firme si dentro de los diez días siguientes al plazo de exposición al público del mismo no se presenta protesta firmada, al menos por una décima parte de los vecinos que figuran inscritos en el repertorio padrón municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924. Lo que se hace público para conocimiento del vecindario interesado y demás efectos legales.

Valdearcos, 13 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Urbano Muela.

ANUNCIO PARTICULAR

ANUNCIO

El día 26 del actual, a las tres de la tarde, desapareció del pueblo un Garrafe, una yegua, de alzada cuartas, pelo rojo, ocrada; llevada al cuello un pedazo de cordón que pertenece a su dueño, Longo Tascón, vecino del mismo.

P. P. M.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1929